



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de llamado en garantía presentada por la apoderada de la señora **MARISOL VILLAMIL SÁNCHEZ**, queda para proveer, Tuluá, 26 de enero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0273
VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2021-00319-00
DEMANDANTE: VANESSA JOHANNA GUEVARA C.C. No. 1.116.261.513
DEMANDADA: MARISOL VILLAMIL SÁNCHEZ C.C. No. 52.868.103
LLAMADO EN GARANTÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Nit. 890.903.407-9.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de **MARISOL VILLAMIL SÁNCHEZ**, promueve llamamiento en garantía y observando el despacho que se reúnen todos los requisitos legales previstos para este trámite, de conformidad con lo reglado en el artículo 66 del C. G. de P.:

“Artículo 66. Trámite: Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior...”

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Nit. 890.903.407-9**, dentro del proceso Verbal Sumario de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que adelanta **VANESSA JOHANNA GUEVARA** contra **MARISOL VILLAMIL SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE del presente auto a la entidad llamada en garantía, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso:

“Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00319-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA	
123 MAR 2022	se notifica a las partes
Hoy	el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 049
LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ-VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: A través de la presente constancia, me permito informar que de la verificación de la página que contiene los Estados Electrónicos del Despacho, se logró constatar que el auto que corresponde al cuaderno Nro. 02, no se publicó en debida forma, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, procedo a incluirlo en los Estados Electrónicos de hoy 23 de marzo de 2022, número 049

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario